

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	22478/2025	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2025

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Diego Giner Gutierrez	
	GRUPO POLITICO PARTIDO POPULAR	
	Francisco Villena Hernandez	Viceconsejero

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 5 de junio de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2025000558.05/06/2025

El Consejo de Gobierno conoció el borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 29 de mayo, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2025000559.05/06/2025

-- Diligencia de Ordenación de 27 de mayo de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 18/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 41/2025 de 27 de mayo de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 35/2024 del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 2 de Melilla.

-- Auto nº 27/25 de fecha 29 de mayo de 2025, recaído en los autos de Pieza Separada de Medidas Cautelares 51/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 29-05-2025, recaída en los autos del Recurso de Apelación nº 1230/2023 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Sentencia nº 71/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 25/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 72/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 28/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 76/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 155/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 123/2015, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA LICENCIA Y HABILITACIONES DEL PILOTO DE ULTRALIGERO; EL REAL DECRETO 765/2022, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL USO DE AERONAVES MOTORIZADAS ULTRALIGERAS; Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES, APROBADO MEDIANTE EL REAL DECRETO 1211/1990, DE 28 DE SEPTIEMBRE.

-- Auto de fecha 2 de junio de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 53/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 32/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000560.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 32/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: D. J.E.M.C.

Resolución recurrida: Orden nº 2025001080 de 10-03-2025 que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal de Selección que desestimando las alegaciones presentadas a su calificación de NO APTO en la D) CUARTA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO mediante Anuncio del Tribunal de 12 de noviembre de 2024 por el que se acordó establecer la calificación de los aspirantes tras la realización del reconocimiento médico del proceso selectivo convocado para la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

provisión en propiedad de seis plazas de bombero-conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 6074 de fecha 2 de junio de 2023)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 32/2025 seguido a instancias de D. J.E.M.C. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000561.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: D. A.F.G.

Resoluciones recurridas: 1.- Orden nº 2025001156 de fecha 11/03/2025 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que desestima el recurso de alzada contra las Resoluciones del Tribunal de Selección correspondiente a la tercera prueba (test psicotécnico) de las 23 plazas de la Policía Local y 2.- Decreto del Pte. nº 2025000072 de fecha 05-05-2025 que desestima el recurso de alzada contra la Orden nº 0653, de fecha 14 de febrero de 2025, relativa a nombramiento como alumnos en prácticas para ocupar las plazas de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 29/2025 seguido a instancias de D. A.F.G. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 85/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000562.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 85/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Solicitante: D. J. M. O. A.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 39/2024 de 31-07-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Pretensión: Reclamación por importe de 5.874,61 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.E.P. 85/2025**, seguido a instancias de D. J. M. O. A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 38/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2025000563.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 38/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

Recurrente: D^a. M. M. C.

Resolución recurrida: Orden de fecha 11 de abril de 2025 dictada por la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la CAM, registrada al número 2025001838 en el Libro Oficial de Resoluciones de dicha Consejería, por la que se acuerda DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D^a. M. M. C. en fecha 12 de febrero de 2025 contra la resolución de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la CAM (Tribunal) de fecha 14 de enero de 2025 por la que se acordaba desestimar las alegaciones efectuadas por mi mandante contra el Anuncio del Tribunal de fecha 11 de diciembre de 2024 por el que se publicó la calificación del primer ejercicio correspondiente a la primera fase del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de agente de Vigilancia y Control de Importación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, en la clase de personal de Oficios, pertenecientes al Subgrupo C2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 38/2025 seguido a instancias de D^a. M. M. C.. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 58/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000564.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 58/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

Delito: Quebrantamiento

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: A. M. G. S. y N. G. S.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 29 de mayo de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de las menores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de las menores denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 58/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000565.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

Recurrente: A. S. XXI., S. L.

Acto recurrido: Inactividad de la CAM (Políticas Sociales) por el impago de 52 facturas referidas a diferentes servicios.

Pretensión económica: las cantidades de las 52 facturas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 8/2025, seguido a instancias de la mercantil A. S. XXI., S. L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 87/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000566.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 87/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Solicitante: D^a. A. A. I

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 41/2024 de 31-07-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 64/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Pretensión: Reclamación por importe de 7.302,65 € más intereses por demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.E.P. 87/2025**, seguido a instancias de D^a. A. A. I., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 7/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000567.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 7/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

Solicitante: D. F. J. F. B.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 31/2024 de 05-06-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 89/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Pretensión: Reclamación por importe de 12.075,07 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.E.P. 7/2025**, seguido a instancias de D. F. J. F. B., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 8/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000568.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 8/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

Solicitante: D. M. A. M. S.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 31/2024 de 05-06-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 89/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Pretensión: Reclamación por importe de 12.170,64 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.E.P. 8/2025**, seguido a instancias de D. M. A.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

M. S., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 6/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000569.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 6/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

Solicitante: D. J. F. G. L.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 31/2024 de 05-06-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 89/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Pretensión: Reclamación por importe de 12.384,06 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.E.P. 6/2025**, seguido a instancias de D. J. F. G. L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 86/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000570.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 86/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Solicitante: D. A. A. P. H.

Sobre: Sobre la solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 39/2024 de 31-07-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Pretensión: Reclamación por importe de 5.907,44 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.E.P. 86/2025**, seguido a instancias de D. A. A. P. H., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 88/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2025000571.05/06/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA
88/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº
2 DE MELILLA

Solicitante: D. J. P. P.

Sobre: Sobre la solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 47/2024 de 31-07-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 17/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Pretensión: Reclamación por importe de 38.399,92 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.E.P. 88/2025**, seguido a instancias de D. J. P. P., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR EL QUE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO PUEDE PRESTAR ASISTENCIA JURÍDICA A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2025000572.05/06/2025

Visto el informe-memoria emitido por el Servicio Jurídico de la Ciudad sobre el Convenio de Asistencia Jurídica entre la Administración General del Estado y la Ciudad autónoma de Melilla con el siguiente contenido literal:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

**INFORME-MEMORIA SOBRE EL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA POR EL QUE LA ABOGACÍA GENERAL DEL
ESTADO PUEDE PRESTAR ASISTENCIA JURÍDICA A LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Se emite el presente informe-memoria por los Letrados que lo suscriben en virtud de la solicitud verbal de la Presidencia de la Ciudad en relación al Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Abogacía General del Estado para la defensa y representación de la Ciudad ante los Juzgados y Tribunales, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2023 se suscribió el Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado) y la Ciudad Autónoma de Melilla por el que la Abogacía General del Estado, puede prestar asistencia jurídica a la Ciudad Autónoma de Melilla por medio de sus Abogados del Estado.

SEGUNDO.- Con fecha de 9 de mayo de 2025 la Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes traslada escrito a la Presidencia de la Ciudad Autónoma ofreciendo la posibilidad de renovación del Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla solicitando la conformidad de la Ciudad para proceder, previo los trámites legales correspondientes, a la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

suscripción de un nuevo Convenio elevando la contraprestación anual propuesta a 35.000 € (más IPSI) e incorporando el borrador del texto.

TERCERO.- Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de 13 de mayo de 2025 se ha acordado la incoación del procedimiento de aprobación del Convenio de Asistencia Jurídica con la Administración General de Estado, debiendo los Servicios Jurídicos de la Ciudad cumplimentar la tramitación administrativa necesaria para la aprobación y publicación del precitado Convenio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL PRESENTE INFORME-MEMORIA

Respecto a la competencia para emitir el presente informe, el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, dispone que *“La representación y defensa de las comunidades autónomas y las **de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas administraciones públicas**, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia jurídica al Estado e instituciones públicas y su normativa de desarrollo.”*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El art. 96.1 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) complementa la normativa estatal estableciendo que “*La representación y defensa en juicio de la Administración de la Ciudad y sus organismos públicos corresponderá a los letrados que integran los Servicios Jurídicos de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial*”.

Por otro lado, de conformidad con el art. 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) el Consejo de Gobierno el Decreto de distribución de competencias de 28 de Julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023) adaptado a la nueva estructura organizativa de la Ciudad encomendando, en su apartado 1.2.5, a los Servicios Jurídicos las siguientes atribuciones:

- a) Asistencia jurídica a la Presidencia.
- b) **Realización de cuantos informes les sean solicitados por el Presidente** o los miembros del Gobierno, previa autorización expresa del Presidente, mediante Decreto.
- c) Defensa y representación en juicio de los intereses de la Ciudad Autónoma.

En cuanto a la naturaleza del informe, de conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene carácter no vinculante pudiendo apartarse del mismo, de forma motivada, el **Consejo de Gobierno** como órgano competente para resolver el expediente acordando la prórroga del Convenio de conformidad con los artículos 16.1.17 y 44.3 del precitado Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable respecto a la prórroga del Convenio a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Abogacía General del Estado para la defensa y representación de la Ciudad ante los Juzgados y Tribunales es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.
- Ley 52/1997 de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 52/1997 de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.
- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).
- Reglamento Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno de la Ciudad autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 28 de Julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023).

TERCERO.- POSIBILIDAD DE ASUMIR LA DEFENSA JURÍDICA DE LA CIUDAD POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

En cuanto a la posibilidad de que la Abogacía del Estado asuma la defensa y representación en juicio de la Ciudad Autónoma de Melilla en determinados procedimientos judiciales el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que *“Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo”*.

En ese sentido, el artículo 1.3 de la Ley 52/1997 de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas (conforme a la modificación introducida por el artículo 50 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) legitima que los Abogados del Estados puedan representar, defender y asesorar a la Ciudad Autónoma si bien exige, para ello, la suscripción del correspondiente convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la propia Ciudad.

Igualmente el artículo 2 k) del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado señala que corresponde a la Abogacía General del Estado **“El asesoramiento, así como la representación y defensa en juicio de las comunidades autónomas, de las corporaciones locales y de las entidades que integran el sector público institucional autonómico y local, ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales, en actuaciones precontenciosas, procedimientos judiciales, arbitrales, extrajudiciales y alternativos de resolución de disputas, conflictos de**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

jurisdicción y cuestiones de competencia, cuando se haya celebrado convenio de asistencia jurídica con ese objeto”, regulando en la Disposición Adicional Quinta estos convenios de prestación determinando su naturaleza, contenido y contraprestaciones en el siguiente sentido:

“1. Los convenios para la prestación de asistencia jurídica celebrados entre la Abogacía General del Estado y las entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico o local, tendrán naturaleza administrativa.

2. En estos convenios, además del contenido mínimo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán incluirse las actuaciones a las que se extenderá la asistencia jurídica que será prestada por la Abogacía General del Estado y la contraprestación económica a satisfacer por la entidad a la Administración General del Estado.

3. Las contraprestaciones económicas percibidas por la Administración General del Estado generarán crédito en las partidas presupuestarias de la Abogacía General del Estado de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria. A tal efecto, y una vez acreditado el ingreso en el Tesoro Público del importe de las referidas contraprestaciones económicas, el Ministerio de Hacienda autorizará, en su caso, el oportuno expediente de modificación presupuestaria por tal concepto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”.

Por los preceptos normativos precitados, la opción de que la Abogacía del Estado pueda asistir, defender y representar jurídicamente a la Ciudad Autónoma de Melilla ante los Juzgados y Tribunales se encuentra legalmente sostenida, imponiéndose la obligatoriedad de celebrar el correspondiente convenio de colaboración.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA

El régimen jurídico aplicable a los convenios de la Ciudad Autónoma se recoge, fundamentalmente, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), la legislación estatal de régimen local aplicable por la remisión realizada por el art. 30 de la Ley orgánica 2/1995, de 14 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el Capítulo VI del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) señalando los aspectos más trascendentales de su configuración y estructura como su definición y tipología, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos y extinción y efectos de la resolución.

EL **artículo 47 de la LRJSP en su apartado 1** define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. **El apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP**, por su parte, contempla los convenios interadministrativos entre los distintos tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas. El citado precepto legal define los **convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas**, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y añade que **podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública**, organismo público o entidad de Derecho público vinculado o dependiente, **para el ejercicio de competencias propias o delegadas**.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En lo que respecta a los requisitos de validez y eficacia el art. 48 de la LRJSP señala lo siguiente:

1. **Las Administraciones Públicas**, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, **en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.**

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. **La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

4. **La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios** que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, **se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.**

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del **consentimiento de las partes**.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.”

El **art. 49 de la LRJSP**, por su parte, regula el contenido mínimo que deberán incluir los convenios que se suscriban:

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

*a) **Sujetos** que suscriben el convenio y la **capacidad jurídica** con que actúa cada una de las partes.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b) La **competencia** en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) **Objeto del convenio** y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) **Obligaciones y compromisos económicos** asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) **Mecanismos de seguimiento**, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El **régimen de modificación** del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) **Plazo de vigencia** del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima”.

Hay que resaltar el hecho de que la **Disposición Adicional Tercera** “*Relaciones con las ciudades de Ceuta y Melilla*” ordena que lo dispuesto en la LRJSP sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones generales de las comunidades autónomas sea de aplicación a las relaciones con la Ciudad Autónoma en la medida que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas por esta.

Por otra parte el **art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)**, conforme a la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (aplicable por la remisión realizada por el art. 30 de la Ley orgánica 2/1995, de 14 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla), señala que la **cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado**, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con **carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes**, pudiendo tener lugar mediante los **convenios administrativos que se suscriban** o consorcios.

Igualmente la normativa propia de la Ciudad, el **Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) en su Título IV “*De la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*”, Capítulo I.”*De las relaciones de la Administración de la Ciudad Autónoma con otras Administraciones Públicas*”, reconoce la capacidad de la Ciudad para de acuerdo con los principios de colaboración mutua, cooperación, lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y solidaridad interterritorial usar los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las leyes en sus relaciones con otras Administraciones Públicas.

En ese sentido, el **art. 44 del Reglamento del Gobierno y la Administración** regula los Convenios de colaboración interadministrativos con el siguiente contenido literal:

*“1. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar **Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas** en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad.*

*2. Corresponde al Pleno de la Asamblea autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años. **En el resto de supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años**, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.ª.7.º del presente Reglamento.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. *La suscripción de Convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Ciudad Autónoma de Melilla exigirá la **previa existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización por la Intervención de la Ciudad**. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica. La autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto que derive del Convenio. En todo caso, será preceptivo el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería que tramite la autorización del Convenio o del órgano que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico y será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.*

4. *Lo previsto en la legislación estatal básica sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, será de aplicación a las relaciones con la Ciudad de Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.*

5. *De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración. Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía.*

En cuanto al contenido de los Convenios de colaboración el **art. 45 del Reglamento** señala que “1. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar el contenido mínimo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración. 3. Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia y cuyo funcionamiento podrá determinarse reglamentariamente, en los términos de la legislación general del Estado, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, cada Consejería remitirá al Registro copia del Convenio tras su suscripción”.

Por último el **artículo 46 del Reglamento** al regular la firma de los Convenios y Acuerdos dispone que “1. La firma de los Convenios que se celebren con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, corresponde, en todo caso, al Presidente. 2. La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente. 3. La firma de los Convenios que celebren los Organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponde al órgano que ostente su representación”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por tanto se prevé la posibilidad de prórroga de la duración del plazo inicialmente previsto si bien es necesario que antes de la finalización de dicho plazo las partes acuerden la prórroga como máximo por dos años más de manera expresa.

QUINTO- OPORTUNIDAD Y NECESIDAD

Melilla como parte integrante de la Nación española y dentro de su indisoluble unidad, accedió a un régimen de autogobierno particular con la aprobación de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba su Estatuto de Autonomía (en adelante EA), contado con autonomía para la gestión de sus intereses y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La Ciudad Autónoma tiene entre sus objetivos, en el ámbito del marco de sus competencias, la mejora de las condiciones de vida y la elevación del nivel de trabajo de sus ciudadanos, la promoción de las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitando la mejora de sus condiciones de trabajo y la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense y el fomento de su calidad de vida. Para el cumplimiento de esos fines la Ciudad cuenta con **personalidad jurídica propia** y, en el ejercicio de sus competencias, goza de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales (artículo 28 del EA) por lo que **sus decisiones pueden someterse a los órganos jurisdiccionales** debiendo contar para ello con la adecuada defensa en juicio de sus intereses

Por otro lado, la Abogacía General del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente que pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio. De igual modo, el artículo 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, contempla la posibilidad de que la suscripción del oportuno convenio sea el cauce adecuado para que **se preste asistencia jurídica a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales.**

Desde el año 2011, la Ciudad Autónoma de Melilla viene suscribiendo con la Abogacía General del Estado el correspondiente Convenio de Asistencia Jurídica, para que asuma la representación y la defensa de la Ciudad ante los tribunales siempre que no existaa conflicto de intereses . Durante los últimos ejercicios, si bien se viene optando preferentemente por el encargo de los asuntos a los letrados propios, se ha detectado un incremento de la litigiosidad en determinadas materias (función pública fundamentalmente) e instancias judiciales, que **por sus circunstancias técnicas, hacen necesario continuar con el Convenio de Asistencia Jurídica con la Abogacía General del Estado** al objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública con la debida profesionalidad contando con la asistencia en materia jurídica de un cuerpo relevante en el ámbito de la Administración.

Queda, por tanto, de manifiesto que **el Convenio examinado, como instrumento técnico de naturaleza funcional, se incluye dentro del ámbito competencial de ambas entidades firmantes motivándose además su oportunidad y necesidad.**

SEXTO.- FINANCIACIÓN:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La ejecución del Convenio lleva aparejada obligaciones de contenido económico para la Ciudad por un importe de 35.000 euros más IPSI al año, en consonancia con los importes de convenios anteriores con un incremento justificado por la Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en escrito de 9 de mayo de 2025 señalando que *“se trata de un convenio que está generando una creciente actividad tanto en el ámbito consultivo como en el contencioso”*.

La Ciudad Autónoma de Melilla **cuenta con el crédito necesario** para el ejercicio 2025 y compromiso de gasto para los ejercicios futuros.

SÉPTIMO.- OBJETO DEL CONVENIO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Es objeto del Convenio la regulación del sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Abogacía General del Estado, para, que ésta pueda prestar asistencia jurídica por medio de sus Abogados del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla. La asistencia jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 6.1 de este texto legal. Por su parte el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, sin que los convenios puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En un convenio de colaboración

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

no se manifiesta una contraposición de intereses sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Ninguna de las partes tendrá interés patrimonial porque los intereses de las partes son públicos. Por el contrario, el contrato consiste en desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil, existe total contraposición de intereses y un interés patrimonial.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 4 de marzo de 2013 (recurso casación 5079/2011), se ha pronunciado en relación con el concepto y la naturaleza jurídica de los convenios, de la siguiente forma: *“Los convenios de colaboración constituyen un cauce de cooperación bilateral y que, general, suelen ceñirse a la realización de actuaciones conjuntas entre la Administración estatal y la autonómica en el marco de sus respectivas competencias, que no pueden verse alteradas al socaire de los repetidos convenios de colaboración (con cita de la STC 95/1986 FJ 5º)”*.

Igualmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2011 (rec. casación 4143/2008) destaca el **carácter institucional de los convenios de colaboración** formalizados entre Administraciones como instrumentos de concertación para la ejecución de proyectos de interés común, y que, fundamentados en la mutua lealtad, constituyen un reflejo de los principios constitucionales de colaboración, cooperación y bilateralidad, cuyo reconocimiento se encuentra implícito en *“la propia esencia de la forma de organización territorial del Estado (...) se trata de negocios jurídicos que celebran entre sí las Administraciones que los suscriben, en posición de igualdad (...) de tal forma, que presentan ciertas concomitancias con los contratos, en cuanto corresponden a una concurrencia de voluntades coincidentes sobre determinados objetivos orientados a una específica finalidad, si bien rebasan o exceden el específico concepto del contrato, pues sus límites no son otros que los derivados del interés público, el ordenamiento jurídico y los principios de buena administración”*.

La naturaleza jurídica del Convenio que nos ocupa viene precisada por la **Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se**

aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado en el siguiente sentido

“1. Los convenios para la prestación de asistencia jurídica celebrados entre la Abogacía General del Estado y las entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico o local, tendrán naturaleza administrativa.

2. En estos convenios, además del contenido mínimo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán incluirse las actuaciones a las que se extenderá la asistencia jurídica que será prestada por la Abogacía General del Estado y la contraprestación económica a satisfacer por la entidad a la Administración General del Estado.

3. Las contraprestaciones económicas percibidas por la Administración General del Estado generarán crédito en las partidas presupuestarias de la Abogacía General del Estado de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria. A tal efecto, y una vez acreditado el ingreso en el Tesoro Público del importe de las referidas contraprestaciones económicas, el Ministerio de Hacienda autorizará, en su caso, el oportuno expediente de modificación presupuestaria por tal concepto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede afirmar **la naturaleza no contractual** del objeto del Convenio que se informa. Ello es así dado que se estimulan actividades de asistencia entre Administraciones vinculadas al interés público, así como, se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que exista una contraposición de intereses al establecer cláusulas preventivas en ese sentido.

OCTAVO.- EXAMEN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Entrando en el estudio del contenido del convenio de colaboración de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla consta del apartado “reunidos”, seis manifiestos y once cláusulas de acuerdo.

El texto del Convenio a suscribir por las partes, en el apartado “reunidos” identifica a los sujetos que la suscriben, la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes y la competencia en la que se fundamenta la actuación de cada uno de ellos. Se trata de previsiones que el artículo 49 de la LRJSP recoge como contenido mínimo de los convenios en sus apartados a) y b).

Los seis manifiestos explican los antecedentes del convenio cuya prórroga y modificación se pretende, así como las razones y circunstancias que lo justifican.

La **Cláusula Primera** recoge, al amparo de la Ley 52/1997 de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y el Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado, el alcance de la asistencia jurídica que va a prestar la Abogacía del Estado a la Ciudad incluyendo tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa de la misma ante cualquier orden jurisdiccional, excluyendo aquellos asuntos que se sustancien ante los Juzgados de lo Social y de lo Contencioso Administrativo con sede en Melilla, salvo que ofrezcan una notable y singular relevancia y sin perjuicio de la llevanza de recursos devolutivos con las resoluciones de aquellos ante Tribunales de cualquier orden cuya sede no se encuentre en el territorio de la Ciudad.

La asistencia jurídica no supondrá relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Por su parte, la Ciudad Autónoma colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La **Cláusula Segunda** reserva, en todo caso, a la Ciudad Autónoma la facultad de ser asesorada, representada y defendida por Abogado y, en su caso, Procurador especialmente designados al efecto conforme las normas procesales. Así, el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (aplicable por la remisión normativa del artículo 24 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) preceptúa que *“La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda”*. De este modo, se permite a la Ciudad contar, en cualquier proceso que lo estime oportuno, con la asistencia de sus Letrados propios o mediante Abogado colegiado externo a través de la correspondiente contratación administrativa.

La **Cláusula Tercera** contempla la previsión de los artículos 97 y 98 Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado habilitando que en el caso de que la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado estimara la existencia de un supuesto de **contraposición de intereses** entre la Ciudad Autónoma y el Estado, sus organismos autónomos, los restantes organismos y entidades públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones con participación estatal u órganos constitucionales, no se prestará la asistencia jurídica a la Ciudad, quien podrá libremente designar para este caso la asistencia, defensa y representación jurídica que estime convenientes conforme a las normas procesales comunes

La **Cláusula Cuarta** recoge la obligación de la Abogacía General del Estado de designar un **Abogado del Estado** en activo para que actúe como **coordinador** de la Asistencia Jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como contenciosos. Corresponderá a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos pleitos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La **Cláusula Quinta**, determina el **plazo de vigencia** del Convenio de Colaboración en dos años, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio o no hay denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

Por otro lado, la **Cláusula Sexta** recoge la **financiación** del Convenio de Colaboración incluyendo como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica la cantidad anual de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) más IPSI, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre. El pago se efectuará mediante el MODELO 069 como documento de ingreso que se enviará junto con la factura debidamente cumplimentado. La Ciudad Autónoma de Melilla deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

La **Cláusula Séptima** regula los supuestos de **condena en costas** correspondiendo a la Ciudad Autónoma tanto el abono de la condena en costas como el ingreso a su favor de la cantidad cobrada cuando la condenada sea la parte contraria todo ello conforme al artículo 13.2 de Ley 52/1997 de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas que impide que el Estado sea la encargada de abonar o ingresar las condenas en costas en los supuestos de Convenios de Colaboración como el que se encuentra sometido al

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

presente informe.

La **Cláusula Octava**, contempla el régimen de **modificación** del Convenio requiriendo, en todo caso, acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas. Igualmente en cualquier momento de su vigencia se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda.

La **Cláusula Novena** dispone que para la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una **comisión de seguimiento** del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Sus normas de funcionamiento se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas. Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año dando así cumplimiento a una de las exigencias, que, en relación al contenido mínimo de los convenios, se recoge en el artículo 49 h) de la LRJSP.

La **Cláusula Décima** incorpora las **causas de resolución** del Convenio que son

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La **Cláusula Undécima** por el carácter administrativo del Convenio obliga a que los incidentes que surjan en la interpretación y aplicación de los mismos hayan de resolverse en la vía Contencioso Administrativa y, por último, la **Duodécima** regula la finalización de la vigencia del Convenio anterior.

NOVENO.- TRAMITACIÓN

La tramitación administrativa del Convenio, una vez incorporado el **presente informe-memoria** (art. 50 LRJSP) y **la preceptiva retención de crédito (RC Genérico Plurianual-Compromiso de Gasto nº 12025000020477 del 14 de mayo de 2025)** requiere la emisión del preceptivo informe de legalidad debiendo ser sometido al control interno de **fiscalización previa por parte de la Intervención** de la Ciudad, de conformidad con el art. 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aplicable por la remisión al régimen local del art. 30 del Estatuto de Autonomía de la ciudad), que establece que “*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*”.

En cuanto a los aspectos competenciales, por parte de la Ciudad, corresponde al **Consejo de Gobierno** probar el Convenio de conformidad con el **art. 16.1.17 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** que le

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

encomienda el “Aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea”. En el mismo sentido, el art. 44.2 del citado Reglamento señala que “Corresponde al Pleno de la Asamblea autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años. En el resto de supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.ª.7.º del presente Reglamento”.

Respecto a su suscripción si bien el art. 46.2 del Reglamento atribuye la firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado al Consejero respectivo competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, en este caso por su relevancia institucional corresponde al Presidente de la Ciudad en concordancia con el Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de distribución de competencias de 28 de Julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023) que le atribuye a la Presidencia las competencias de dirección política de los Servicios Jurídicos.

Una vez firmado deberá ser objeto de Inscripción en los Registros de Convenios del Estado (art.s 48.8 de la LRJSP) y de la Ciudad (art. 45.3 del RGA) debiendo publicarse en sus respectivos Boletines Oficiales (art. 48.8 de la LRJSP) y en el Portal de Transparencia (art. 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

información Pública y Buen Gobierno y art. 17.2 del Reglamento Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla).

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones precedentes, a la vista del expediente, y con las observaciones realizadas, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno en virtud del cual se autoriza la suscripción del Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Abogacía General del Estado para la defensa y representación de la Ciudad ante los Juzgados y Tribunales debiendo cumplirse los trámites señalados en el fundamento jurídico noveno del presente informe.

Lo anteriormente expuesto es cuanto se tiene el honor de informar, parecer jurídico que queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y que no supe al contenido de cualesquiera otros informes emitidos con carácter preceptivo o facultativo para la válida adopción de acuerdos.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

.

Primero: Autorizar la suscripción del Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Abogacía General del Estado para la defensa y representación de la Ciudad ante los Juzgados y Tribunales.

Segundo: La suscripción, una vez firmada, surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo inscribirse igualmente en el Registro Electrónico de Convenios de la Ciudad y publicarse en los respectivos Boletines Oficiales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTOS PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA CONCESIÓN NOMINATIVA CONVENIO CSIF 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000575.05/06/2025

Examinado expediente nº 11963/2025 de Concesión de Subvenciones Nominativas previstas en el Presupuesto de la CAM para el año 2025 a favor de la entidad sindical CSI-F con CIF G-79514378, procedo a emitir la siguiente PROPUESTA en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se lleva a cabo la tramitación de la concesión de Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la CAM del año 2025 a favor de CSI-F en base al siguiente Borrador del Convenio a celebrar entre las partes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS DE MELILLA (CSI-F) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a ____ de ____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31/07/2023, donde se atribuye la competencia a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en materia de función pública, punto 7.2.7 apartado x), la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Y de otra D. Giovanni Portillo Trujillo, con DNI nº [REDACTED], en representación de la Central Sindical Independiente de Funcionarios, en adelante CSI-F, con CIF G-79514378 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical CSI-F en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha ____ de ____ de 2025 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 20 de marzo de 2025, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2025 gestionados por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Unión General de Trabajadores de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Sindicato Policía Local de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados).

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2025, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 21 de enero de 2025 (BOME extraordinario núm. 4, de 21 de enero de 2025), consta la aplicación presupuestaria denominada "FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL" destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros 87.541,02 €, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (USTM, UGT, CSI-F, CCOO y SPLM),

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	27.756,90 €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	19.216,32 €
03/92002/ 48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	19.216,32 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	12.810,88 €
03/92003/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL SPLM	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2025		87.541,02€

Cuarto.- Mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2025001641, de 3 de abril de 2025, se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla CSI-F para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2025.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Quinto.- Los objetivos a atender con la citada subvención son los siguientes:

Según sus Estatutos, los fines de CSI-F son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Con la citada subvención se atenderán los gastos indicados en este punto devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026:

CSI-F								
1	ENERGIAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD EN AGUA, VIENTO Y BIOMASA	OL		1	10	30	510,00 €	19.216,32 €
2	INTERVENCIÓN SOCIAL CON INMIGRANTES	OL		1	14	150	1.036,00 €	
3	HABILIDADES SOCIALES: COMUNICACIÓN, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	OL		1	8	100	1.192,00 €	
4	CURSO ONLINE SUPERIOR DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OL		1	10	60	510,00 €	
5	GESTIÓN EMOCIONAL: PRACTICO	OL		1	8	60	408,00 €	
6	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	OL		1	10	100	1.500,00 €	
7	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE OCUPACIÓN ILEGAL DE INMUEBLES	PRESENCIAL		1	8	20	4.700,00 €	
8	RESCATE EN ALTURA Y MEDIO NATURAL	PRESENCIAL		1	8	21	7.570,00 €	
9	CURSO DE CIBERSEGURIDAD+PROTECCIÓN DE DATOS	OL		1	6	275	1.134,00 €	
10	IGUALDAD DE GÉNERO Y DE OPORTUNIDADES	OL		1	8	100	656,00 €	
TOTALES				10	90	916	19.216,00 €	

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 11963/2025, Retención de crédito núm. de operación 12025xxxx, de x de xx de 2025, en la Aplicación Presupuestaria 03/92002/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local CSI-F en la CAM 2025, por importe de 19.216,32 €.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Octavo.- Con fecha _____ de _____ de 2025 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. xxxx _____) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017). Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical CSI-F para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2025 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Con la citada subvención se atenderán los gastos indicados en este punto devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026:

CSI-F							
1	ENERGÍAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD EN AGUA, VIENTO Y BIOMASA	OL	1	10	30	510,00 €	19.216,32 €
2	INTERVENCIÓN SOCIAL CON INMIGRANTES	OL	1	14	150	1.036,00 €	
3	HABILIDADES SOCIALES: COMUNICACIÓN, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	OL	1	8	100	1.192,00 €	
4	CURSO ONLINE SUPERIOR DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OL	1	10	60	510,00 €	
5	GESTIÓN EMOCIONAL: PRÁCTICO	OL	1	8	60	408,00 €	
6	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	OL	1	10	100	1.500,00 €	
7	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE OCUPACIÓN ILEGAL DE INMUEBLES	PRESENCIAL	1	8	20	4.700,00 €	
8	RESCATE EN ALTURA Y MEDIO NATURAL	PRESENCIAL	1	8	21	7.570,00 €	
9	CURSO DE CIBERSEGURIDAD-PROTECCIÓN DE DATOS	OL	1	6	275	1.134,00 €	
10	IGUALDAD DE GÉNERO Y DE OPORTUNIDADES	OL	1	8	100	656,00 €	
TOTALES			10	90	916	19.216,00 €	

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2025.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la "Ciudad Autónoma de Melilla" así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La aportación económica de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (19.216,32 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03 / 92002 / 48900, se realizará con carácter anticipado, opción que queda contemplada en el Art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 32º apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM donde establece que "Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas" sin perjuicio de que deba ser posteriormente justificadas las actividades realizadas que han sido financiados con la subvención, junto con su coste y desglose de cada uno de los gastos incurridos, pudiendo iniciarse un proceso de reintegro en el supuesto de que existen discordancias entre lo pagado y lo efectivamente realizado.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención y dada la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se establece las entidades que quedarán exoneradas de la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención. Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2025.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría

b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.

c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantía y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 euros/día.
- Manutención: 37,40 euros/día.

d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
 - b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
 - c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
 - d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos
4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales.

En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada.

Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2025. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual

se estableció como “mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.

b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de "Reintegro".

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005). Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejera de Presid., Adm Pública e Igualdad

CSI-F MELILLA
El Representante de Formación

Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

Giovani Portillo Trujillo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 8, siendo el competente para ordenar la iniciación, la gestión, impulsión y administración, respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del Mismo Reglamento indicado en este fundamento. Y todo ello en relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la CAM, atribuyendo en su punto 7.2.7 apartado x) relativo a la función pública, la competencia a favor de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2025, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 21 de enero de 2025 (BOME extraordinario núm. 4, de 21 de enero de 2025), consta la aplicación presupuestaria denominada "FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL" destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros 87.541,02 €, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (USTM, UGT, CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92005/48900	FORMACIÓN LOCAL USTM ADMINISTRACIÓN	27.756,90 €
03/92001/48900	FORMACIÓN LOCAL UGT ADMINISTRACIÓN	19.216,32 €
03/92002/ 48900	FORMACIÓN LOCAL CSI-F ADMINISTRACIÓN	19.216,32 €
03/92004/48900	FORMACIÓN LOCAL CCOO ADMINISTRACIÓN	12.810,88 €
03/92003/48900	FORMACIÓN LOCAL SPLM ADMINISTRACIÓN	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2025		87.541,02€

III.- Que los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación, órgano de

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad (USTM, UGT, CSI-F, CCOO y SPLM), a la que le corresponde, entre otras actuaciones, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

IV.- Que, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, de fecha 20 de marzo de 2025, se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2025 que incluye de las acciones formativas gestionadas por las mencionadas Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Unión General de Trabajadores de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Sindicato Policía Local de Melilla).

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública Igualdad núm. 2025001641, de 3 de abril de 2025, se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla CSI-F para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2025.

Con el fin de reglar las condiciones de dicha subvención, procede la suscripción de convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y dicha Entidad, conforme se especifica en el Borrador incluido en esta propuesta.

V.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos.

Tratándose de un expediente de concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos de la CAM se ha procedido a iniciarlo en virtud del anteproyecto presentado por la entidad sindical CSI-F con las previsiones formativas previstas para el año en curso, seguido del Informe del responsable del área a tenor de las prerrogativas y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, donde dicha concesión se encontraba prevista con anterioridad, al que se ha incorporado el borrador del convenio a celebrar, así como el Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Administración Pública, sin perjuicio de ulteriores fases que se llevarán a cabo con el proseguir de dicha subvención.

En base a todo lo cual y por lo anteriormente expuesto, visto el expediente de concesión de subvención nominativa Nº 11963/2025 y, conforme a los informes incorporados al expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

Primero.- La aprobación y autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción de convenios de colaboración con la Entidad Sindical CSI-F con CIF número G-79514378 con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación, cuyas subvenciones están previstas nominativamente en el Presupuesto General de Gastos de la Ciudad para el año 2025, con la concreción establecida en el antecedente primero de esta propuesta.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo.- Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO SEPTIMO.- PROPUESTA CONCESIÓN NOMINATIVA FSP-UGT 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000573.05/06/2025

Examinado expediente nº **11956/2025** de Concesión de Subvenciones Nominativas previstas en el Presupuesto de la CAM para el año 2025 a favor de la entidad sindical **FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES**, en adelante **FSP-UGT**, con **CIF G7808514**, procedo a emitir la siguiente **PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se lleva a cabo la tramitación de la concesión de Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la CAM del año 2025 a favor de FSP-UGT en base al siguiente Borrador del Convenio a celebrar entre las partes:

En Melilla, a _____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31/07/2023, donde se atribuye la competencia a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en materia de función pública, punto 7.2.7 apartado x), la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra María Sonia Rama Vázquez con DNI [REDACTED] en representación de la **FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DETRABAJADORES, en adelante **FSP-UGT**, con CIF G78085149 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical UGT en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha ____ de ____ de 2025 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 20 de marzo de 2025, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2025 gestionados por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Unión General de Trabajadores de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Sindicato Policía Local de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados).

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2025, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 21 de enero de 2025 (BOME extraordinario núm. 4, de 21 de enero de 2025), consta la aplicación presupuestaria denominada "FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL" destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros **87.541,02 €**, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (USTM, UGT, CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	27.756,90 €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	19.216,32 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	19.216,32 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	12.810,88 €
03/92003/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL SPLM	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2025		87.541,02 €

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2025001644, de 3 de abril de 2025, se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla UGT para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2025.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **FSP-UGT** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Con la citada subvención se atenderán los gastos indicados en este punto devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026:

PLAN FORMACIÓN FONDOS PROPIOS FSP-UGT 2025

ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	EDICIONES	ALUMNOS	HORAS	PRESUPUEST O	SUBVENCIÓN
FSP-UGT						
EMPODERAMIENTO A TRAVÉS DE LA	PRESENCIAL	1	15	20	6.500,00 €	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

AUTODEFENSA							
INTERVENCIÓN ANTE INCIDENTES CON PLACAS FOTOVOLTAICAS	PRESENCIAL		1	8	20	6.600,00€	
RESILIENCIA Y GESTIÓN DEL ESTRÉS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS		OL	1	15	30	1.554,08 €	
TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS		OL	1	15	30	1.554,08 €	
TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES		OL	1	15	30	1.554,08 €	
NOTIFICACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICO		OL	1	15	30	1.554,08 €	
TOTALES			6	83	160	19.216,32 €	19.216,32 €

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 11956/2025, Retención de crédito núm. de operación nº **12025000022060** del, de 21 de mayo de 2025, en la Aplicación Presupuestaria **03/92001/48900**, Subvención Entidades Sindicales con representación Local UGT en la CAM 2024, por importe de **19.216,32 €**.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que “Los convenios serán el instrumento habitual para

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

Octavo.- Con fecha de de 2025 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. xxxx) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **FSP-UGT** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2025 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Con la citada subvención se atenderán los gastos indicados en este punto devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026:

PLAN FORMACIÓN FONDOS PROPIOS FSP-UGT 2025

ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	EDICIONES	ALUMNOS	HORAS	PRESUPUEST O	SUBVENCIÓN
FSP-UGT						
EMPODERAMIENTO A TRAVÉS DE LA AUTODEFENSA	PRESENCIAL	1	15	20	6.500,00 €	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

INTERVENCIÓN ANTE INCIDENTES CON PLACAS FOTOVOLTAICAS	PRESENCIAL		1	8	20	6.600,00€	
RESILIENCIA Y GESTIÓN DEL ESTRÉS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS		OL	1	15	30	1.554,08 €	
TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS		OL	1	15	30	1.554,08 €	
TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES		OL	1	15	30	1.554,08 €	
NOTIFICACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICO		OL	1	15	30	1.554,08 €	
TOTALES			6	83	160	19.216,32 €	19.216,32 €

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2012.

2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2025.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la "Ciudad Autónoma de Melilla" así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La aportación económica de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (19.216,32 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **03 / 92005 / 48900**, se realizará con carácter **anticipado**, opción que queda contemplada en el Art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 32º apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM donde establece que "Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas" sin perjuicio de que deba ser posteriormente justificadas las actividades realizadas que han sido financiados con la subvención, junto con su coste y desglose de cada uno de los gastos incurridos, pudiendo iniciarse un proceso de reintegro en el supuesto de que existen discordancias entre lo pagado y lo efectivamente realizado. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención y dada la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se establece las entidades que quedarán exoneradas de la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2025.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:
 - Alojamiento: 65,97 euros/día.
 - Manutención: 37,40 euros/día.
- d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

- e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos

- 4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2025. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como "mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.

b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de “**Reintegro**”.

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FSP-UGT MELILLA

Consejera de Presid., Adm Pública e Igualdad

Representante de Formación

Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

María Sonia Rama Vázquez “

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 8, siendo el competente para ordenar la iniciación, la gestión, impulsión y administración, respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del Mismo Reglamento indicado en este fundamento. Y todo ello en relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la CAM, atribuyendo en su punto 7.2.7 apartado x) relativo a la función pública, la competencia a favor de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2025, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 21 de enero de 2025 (BOME extraordinario núm. 4, de 21 de enero de 2025), consta la aplicación presupuestaria denominada “FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros 87.541,02 €, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

incluyendo las subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (USTM, UGT, CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	27.756,90 €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	19.216,32 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	19.216,32 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	12.810,88 €
03/92003/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL SPLM	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2025		87.541,02 €

III.- Que los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación, órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad (USTM, UGT, CSI-F, CCOO y SPLM), a la que le corresponde, entre otras actuaciones, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

IV.- Que, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, de fecha 20 de marzo de 2025, se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2025 que incluye de las acciones formativas gestionadas por las mencionadas Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Unión General de Trabajadores de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Sindicato Policía Local de Melilla).

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública Igualdad núm. 2025001644 , de 3 de abril de 2025, se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla FSP-UGT para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2025.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Con el fin de reglar las condiciones de dicha subvención, procede la suscripción de convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y dicha Entidad, conforme se especifica en el Borrador incluido en esta propuesta.

V.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos.

Tratándose de un expediente de concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos de la CAM se ha procedido a iniciarlo en virtud del anteproyecto presentado por la entidad sindical FSP-UGT con las previsiones formativas previstas para el año en curso, seguido del Informe del responsable del área a tenor de las prerrogativas y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, donde dicha concesión se encontraba prevista con anterioridad, al que se ha incorporado el borrador del convenio a celebrar, así como el Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Administración Pública, sin perjuicio de ulteriores fases que se llevarán a cabo con el proseguir de dicha subvención

En base a todo lo cual y por lo anteriormente expuesto, visto el expediente de concesión de subvención nominativa **Nº 11956/2025** y, conforme a los informes incorporados al expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

Primero.- La aprobación y autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción de convenios de colaboración con la Entidad Sindical FSP-UGT, con CIF G7808514 con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación, cuyas subvenciones están previstas nominativamente en el Presupuesto General de Gastos de la Ciudad para el año 2025, con la concreción establecida en el antecedente primero de esta propuesta.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para los efectos oportunos

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2025 “ASOCIACIÓN DEPORTIVA POLICÍA LOCAL”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, Administración Pública e Igualdad que literalmente dice:

ACG2025000576.05/06/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- Con fecha, 5 de mayo de 2025 al num. 2025043102 tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la asociación sin animo de lucro de ámbito provincial **Asociación Deportiva Policía Local**, con CIF **G-52004447**, instando se conceda una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad con el fin de cubrir una serie de gastos para la realización de diversas **actividades programadas con su memoria así como para gastos de mantenimiento y funcionamiento de la misma**.

Mediante Orden nº 2025002238 de fecha 6 de mayo de 2025, de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se dispuso la incoación de expediente de concesión directa de subvención a la Asociación Deportiva Policía Local.

SEGUNDO.- La presente subvención alcanza los gastos de mantenimiento y funcionamiento del ejercicio 2025.

TERCERO.-Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones debed quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución** de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestaria ”.*

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos **aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal** en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

CUARTO.-Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General Acctal. Del Presidente de fecha 7 de mayo de 2025, al día de hoy aun en funciones al amparo de la disposición transitoria 1º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del vigente Decreto de Competencias entre las Conserjerías, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: *“en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencionada, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínima indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.*

Se compromete un gasto por el importe de la subvención prevista con los PGC 2025 de 30.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria con la que existe crédito retenido y autorizado: **RC Ref. Intervención: 12025000014856 aplicación presupuestaria 03/92411/48900 “ASOCION DEPORTIVA POLICIA LOCAL” SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA 30.000 euros.**

QUINTO.-Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- *Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. Documento de fecha 05/05/2025.*
- *Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original. Documento de fecha 02/05/2025.*
- *Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS. Documento de fecha 18/04/2025.*
- *Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas. Documento de fecha. 18/04/2025.*
- *Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Documento de fecha. 18/04/2025*
- *Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Documento de fecha 18/04/2025.*
- *Fotocopia compulsada DNI del representante de la entidad. Documento de fecha 05/05/2025*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL, Documento de fecha 05/05/2025.*
- *Estatutos de la Asociación. Documento de fecha 05/05/2025.*
- *Certificado de constitución del órgano. Documento de fecha. 05/05/2025*
- *Cert. Seguridad Social de estar al corriente (no esta inscrito como empresario).Documento presentado con fecha 05/05/2025, con fecha validez 30/04/2025*
- *Cert. Agenda Tributaria de estar al corriente. Documento con fecha 05/05/2025, con fecha validez 02/05/2025*
- *Certificación Recaudación de la Ciudad de no existencia de deudas en periodo ejecutivo. Documento con fecha 05/05/2025, con fecha validez 02/05/2025.*

La entidad Asociación Deportiva Policía Local de Melilla reúne, en principio los requisitos establecidos en el artículo 6 del RGSCAM para ser beneficiaria de una subvención.

SEXTO.-Condiciones de la concesión.

1. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad a adaptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.*
2. La presentación de la rendición de cuentas FINAL se realizara ante la Consejería competente (Presidencia, Administración Pública e Igualdad) como máximo, con el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.
3. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentara a través de la rendición de la **cuenta justificativa FINAL**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: a) *Una memoria de la actividad subvencionada. en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.* b) *El coste total de la actividad subvencionada.* c) *La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.* d) *Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.* e) *Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.* La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. De conformidad con el art. 7 dc la Ley 7/2012 dc 29 dc octubre, no podrán pagarse con efectivo las operaciones, con las que alguna de las partes intervinientes actué en calidad de empresario o profesional, con *un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera*. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5. La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto publicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorara esta subvención en la cantidad correspondiente.

6. Pago. De conformidad con el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones, "el pago de la subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de! comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención".

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8. Se consideraran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre *que se realice con el plazo* comprendido entre la solicitud y la justificación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

9. OBJETO SUBVENCION. Gastos de mantenimiento, funcionamiento y actividades de la entidad 2024.

- Alquiler sede social.
- Gastos red Eléctrica e internet.
- Gastos red agua.
- Compra de mobiliario.
- Eventos varios.

SEPTIMO. Competencia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La cuantía señalada con los Presupuestos 2025 para su concesión directa (30.000 euros), aplicación presupuestaria 03/92411/48900, supera los 18.000 euros, siendo necesaria por tanto su aprobación por el Consejo de Gobierno ex art. 16.1. 27 y 33.5 letra k), ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así: Corresponde al Consejo de Gobierno: ***“...la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”***. Art.16.1.27. RGOB en concordancia con el art. 16.1.8 del citado Reglamento.

La Propuesta de concesión de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla al consejero competente por razón de la materia, en este caso la **Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**, a tenor de lo señalado en el apartado 7.2.4 (materia de movimiento participativo; letra g) *“fomento del asociacionismo”*, del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, BOME num. extraord. 34 de 31 de julio de 2023).

OCTAVO.-El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **ASOCIACIÓN DEPORTIVA POLICIA LOCAL con CIF num.52004447, la subvención de 30.000 euros (TREINTA MIL)**, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (CON 3 PLAZAS DE GARAJES Y 8 TRASTEROS) CON DEMOLICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CALLE SARGENTO SOUSA OLIVEIRA, 9.- El Consejo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000574.05/06/2025

Visto el expediente de referencia, **14198/2025** de solicitud de licencia de obras CON "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN" VISADO para **EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (CON 3 PLAZAS DE GARAJES Y 8 TRASTEROS) CON DEMOLICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, situadas en **CALLE SARGENTO SOUSA OLIVEIRA, 9** y promovido por **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, SA. - EMVISMESA**, redactado por ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERA, SLP, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que :***"la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación"***; **Apuntándose las siguientes Advertencias:**

- Según N.287.a del PGOU, el edificio proyectado debe contar con una plaza más de aparcamiento de las proyectadas. Según Criterios de Interpretación del PGOU publicado en BOME nº5.386 del 28/10/2016, punto 6.- Déficit de plazas de aparcamiento, se podrá compensar un déficit de plazas de aparcamiento, absorbiéndolas de edificios excedentarios situados en un radio no superior a 200 metros del edificio. Se presenta documento ofreciendo la plaza de aparcamiento nº13 del edificio situado en calle Pedro de Valdivia nº13, situado a menos de 200 m del edificio sito. La primera ocupación se verá condicionada a que esta plaza quede ligada registralmente al edificio objeto.
- Tras requerimiento se incluye puerta de peatonal incorporada en portón de garaje, únicamente en plano de carpinterías, obviándolo de plano de planta, si bien se entiende que mientras esta abra hacia el interior no existe incumplimiento de normativa. La licencia de primera ocupación se verá condicionada a la existencia de esta puerta peatonal.
- Se recuerda que la puerta peatonal incorporada en portón de garaje propuesta puede tener problemas de obtención del certificado CE. **NO SE ADMITIRÁN PUERTAS CUYO ESPACIO NECESARIO DE APERTURA INVADA EL ESPACIO LIBRE PÚBLICO**, quedando la licencia de primera ocupación condicionada al cumplimiento de la premisa anterior.
- Se puede admitir que las puertas peatonales incorporadas en portones industriales y para garajes tengan un bastidor inferior necesario para garantizar la solidez del portón, ya que la presencia del portón resulta suficiente para que el usuario sea consciente de la existencia de este obstáculo. Sin embargo, en el caso sito el itinerario debe ser accesible, por lo que la solución de puerta incluida en el portón no será válida si el resultado final no permite su uso por usuarios de silla de ruedas. La licencia de primera ocupación se verá condicionada al cumplimiento de la premisa anterior, debiendo contar la puerta con el certificado CE.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-
-

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia de obras del expediente **14198/2025** a **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, SA. - EMVISMESA** con CIF N° A-29955234 para ejecutar las obras consistentes en **EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (CON 3 PLAZAS DE GARAJES Y 8 TRASTEROS) CON DEMOLICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, situadas en la **CALLE SARGENTO SOUSA OLIVEIRA, 9** de esta localidad.

Segundo: Las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar el presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de **1.305.671,62 €**, resultando una cuota tributaria de 18.302,25 €, de la que no consta depósito previo, y quedando pendiente de abonar la cantidad de 18.302,25 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Séptimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de veinticuatro meses desde el comienzo de las mismas (**Norma 64 PGOU de Melilla**).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se producirá la caducidad de la licencia en estos casos:

- Si no se inicia la obra en el plazo de seis meses.
- Si se produce su paralización por plazo superior a seis meses.
- Si no se concluye en los plazos autorizados.

Conforme a la norma **348 del PGOU de Melilla**, se podrán autorizar **dos prórrogas como máximo**, por un período de seis meses cada una, siempre que no se hubiere modificado en este plazo el régimen urbanístico del suelo, y se hayan abonado, en su caso, las correspondientes tasas municipales.

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva “Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio” una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 cm. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Décimo tercero: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Décimo cuarto: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de 18.302,25 € deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000577.05/06/2025

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO”.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2025, se presenta por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES ZONA CENTRO DE MELILLA con CIF G-5203927-8, escrito con entrada en el Registro General 2025040990 en el que se presenta documentación requerida para la concesión de subvención

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

económica para la realización de distintas acciones para el año 2025, por un importe de 150.000,00 €, desglosado en el siguiente programa: **“CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO”**, con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se dispuso la incoación de expediente para la aprobación del *“Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento y la Asociación Zona Centro de Melilla para la ejecución del “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO”*.

Tercero.- Por otra parte aporta la Administración Pública solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 2025 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a **150.000 euros**, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención. Cuantía: 150.000,00 euros para el ejercicio 2025. RC núm. **12025000005887** del **18/02/2025**; aplicación presupuestaria: 06/43101/48000. **Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2025.**

FUNDAMENTOS

PRIMERO.-. COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros. (art. 16.1.8º del Reglamento del Gobierno y de la Administración, RGOB).

Por otra parte, el art. 16.1.27. RGOB añade que corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros”.

SEGUNDO.- Procedimiento.

El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que: *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 09 de mayo de 2025, incorporando Informe de la Dirección General de fecha 08 de mayo de 2025.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO

La aprobación del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO”, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000578.05/06/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 13/04/2025, registrada al número 2025036860, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 26 de 29/04/25).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 30.000,00 euros a la FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA PARA EL AÑO 2025

En Melilla, a xxxxx de xxxxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y de otra, D. Diego Fernández Jiménez, Presidente de la Entidad Instituto de Cultura Gitana, con CIF núm. G-85046969, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 10 de mayo de 2007 debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 19 de los estatutos de la Fundación.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentran las siguientes:

5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales:

- a) El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.*
- c) Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales."*

Segundo.- La Fundación Instituto de Cultura Gitana tiene como fines, *en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos*, la proposición de acciones culturales dirigidas a lograr la convivencia armónica entre los distintos grupos y culturas que conforman nuestra sociedad, preservando que las mismas se tengan en cuenta la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato, la igualdad de género y la no discriminación de la población gitana. El desarrollo y promoción de la historia, la cultura y la lengua gitanas en todas sus manifestaciones, al mismo tiempo que la promoción y difusión de su conocimiento mediante una comunicación permanente, tanto propiciando la elaboración de estudios, investigaciones y publicaciones, como a través de la organización de eventos académicos y culturales. El establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y al desarrollo del acervo cultura de la comunidad gitana.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25)

Cuarto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Quinto.- Con fecha __ de ____ de 2025 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. _____ la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistentes en la realización de determinadas actividades que a continuación concretan y que se desarrollarán durante el año 2025:

- ☐ Conmemoración del Holocausto.
- ☐ Celebración del día del Pueblo Gitano realizando de unas jornadas de mujeres gitanas centradas en el teatro.
- ☐ Conmemoración de la Gran Redada y el Samudaripen
- ☐ Lunares en los paraninfos.

Se considerarán gastos justificativos los relativos a:

Actividad	Naturaleza del Gasto	Aportación Consejería de Cultura (Melilla)	Aportación ICG	Total Actividades
1. Conmemoración del Holocausto	Recursos Humanos (Gestor Cultural y personal Laboral FICG)	2.000,00 €	750,00 €	2.750,00 €
	Ponencias	190,00 €	0,00 €	190,00 €
	Azafatas	110,00 €	0,00 €	110,00 €
	Servicios profesionales independientes (presentador)	110,00 €	0,00 €	110,00 €
	Gastos estructura (material oficina, teléfono, gestoría)	150,00 €	0,00 €	150,00 €
	TOTAL	2.560,00 €	750,00 €	3.310,00 €
2. Celebración del Día del Pueblo Gitano	Recursos Humanos (Gestor Cultural y personal Laboral FICG)	2.750,00 €	750,00 €	3.500,00 €
	Actuación Teatral "Lisístrata Montoya"	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Actividad	Naturaleza del Gasto	Aportación Consejería de Cultura (Melilla)	Aportación ICG	Total Actividades
	Desplazamientos	750,00 €	0,00 €	750,00 €
	Gastos alojamiento	100,00 €	0,00 €	100,00 €
	Jornada Gastronómica	600,00 €	0,00 €	600,00 €
	Servicios profesionales independientes	1.250,00 €	—	—
	Gastos estructura (material oficina, teléfono, gestoría)	375,00 €	—	—
	TOTAL	7.325,00 €	750,00 €	8.075,00 €
3. Conmemoración de la Gran Redada y el Samudaripen	Recursos Humanos (Gestor Cultural y personal Laboral FICG)	4.440,00 €	1.500,00 €	5.940,00 €
	Derechos reproducción documental Pilar Távara	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €
	Desplazamientos	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
	Gastos alojamiento	250,00 €	0,00 €	250,00 €
	Azafatas	300,00 €	0,00 €	300,00 €
	Ponentes de la jornada	350,00 €	0,00 €	350,00 €
	Gastos estructura (material oficina, teléfono, gestoría)	175,00 €	—	—
	TOTAL	8.015,00 €	1.500,00 €	9.515,00 €
4. Lunares en los Paraninfos	Recursos Humanos (Gestor Cultural y personal Laboral FICG)	4.500,00 €	2.000,00 €	6.500,00 €
	Material docente y publicación del curso de caló con cuentos tradicionales desde las dos orillas.	5.500,00 €	0,00 €	5.500,00 €
	Desplazamientos	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
	Gastos alojamiento	250,00 €	0,00 €	250,00 €
	Azafatas	350,00 €	0,00 €	350,00 €
	Ponentes de la jornada	750,00 €		
	Gastos estructura (material oficina, teléfono, gestoría)	500,00 €		
	TOTAL	12.100,00 €	2.000,00 €	14.100,00 €
IMPORTE TOTAL		30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €

Del importe total arriba referenciado, se admitirá hasta un total de 30.000,00 € como importe justificable.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 04/33421/48902 del presente ejercicio 2025, aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), RC SUBVENCIONES núm. 12025000003923, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en la cláusula primera.

TERCERA. SUBCONTRATACION.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

El Instituto de Cultura Gitana, en cualquier actividad pública o promocional, relacionada directa o indirectamente con las actividades del convenio, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado siempre que se pueda, el logotipo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue se para difundir su imagen corporativa (prendas de vestir como camisetas, chalecos, etc...) habrá de incorporarse impreso el logotipo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, que figurará en sitio principal y reconocible a primera vista, siempre y cuando estos supuestos sean facilitados por la institución competente.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente al Instituto de Cultura Gitana.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA: DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la Fundación Instituto de Cultura Gitana se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2025.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación/Entidad.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura y Festejos, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

POR LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
DÑA. FADELA MOHATAR MAANAN

POR LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA
D. DIEGO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA. CURSO 2024-2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000579.05/06/2025

**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR
ANTECEDENTES**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra la siguientes:

“5.2.2. En materia de Cultura

s) *La promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).”*

Que la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor considera que la mejor manera de promover la cultura entre los mayores de la ciudad, es colaborando con la labor que viene desarrollando la Universidad de Granada a través del Campus de Melilla, con la impartición de unos cursos formativos desde que en 1999 se firmara el primer Convenio marco de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que la Universidad de Granada tiene programado impartir un Programa Universitario para Mayores que pretende contribuir a la mejora de la situación de las capacidades personales y sociales de sus estudiantes, con una doble intención, formativa y de atención social solidaria.

El citado convenio se encuentra incluido en el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 26 de 29/04/25)** y tiene como objeto el desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores, facilitando de este modo la formación a lo largo de toda la vida y la difusión del conocimiento y de la cultura a toda la sociedad a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" de la Universidad de Granada.

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas , vengo en **proponer** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 21.500,00 euros a la Universidad de Granada “Aula Permanente de Formación Abierta” para el en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Ciudad Autónoma para su firma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 21.500,00 euros a la Universidad de Granada "Aula Permanente de Formación Abierta" para el en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Ciudad Autónoma para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA. CURSO 2024-2025

En Melilla, xx de xxxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado tras Real Decreto 605/2023, de 07 de julio, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado tras Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 16 de marzo de 1999, se firmó un Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada.

II.- Que la puesta en práctica y desarrollo de dicho Convenio aconseja el desarrollo de la cláusula segunda, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es el impulso del desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores, facilitando de este modo la formación a lo largo de toda la vida y la difusión del conocimiento y de la cultura a toda la sociedad a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" de la Universidad de Granada.

Entre los gastos justificables para este curso 2024-2025 se encuentran:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Enseñanza. Profesorado del Aula Permanente de Formación Abierta: 9.504,00 €
- Contribución social. Becas de estudiantes: 292,50 €
- Coordinación del Aula Permanente Formación Abierta de Melilla: 2.014,00 €.
- Administración, Gestión, Dirección, uso de espacios y actos institucionales: 9.689,50 €.

Del importe anteriormente referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 21.500,00 € como importe justificable.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada se compromete a la organización de enseñanzas a través del Aula Permanente de formación Abierta, para lo cual pondrá a disposición de la misma los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo, la Universidad de Granada se responsabilizará de la gestión académica y administrativa de esos estudios.

La Universidad de Granada se obliga a justificar las cantidades recibidas de la Ciudad Autónoma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 21.500 € para la financiación de las actividades que realiza el Aula, con cargo a la partida del área de cultura, 04/33404/48900 correspondiente al curso 2024-2025.

CUARTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se nombrará una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por dos miembros nombrados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos por el Rector de la Universidad de Granada, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio correspondiente al curso 2024-2025, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración correspondiente al curso 2024-2025. A efectos de cómputo, se considera la duración del convenio el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Todos los demás aspectos no recogidos en el presente Convenio específico quedarán regulados por el Convenio Marco de Colaboración.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados “ut supra”.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados "ut supra".

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA **POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

El Rector
Pedro Mercado Pacheco

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la , que literalmente dice:

ACG2025000580.05/06/2025

A la vista de la documentación existente en el expediente de referencia, dentro de la Dirección de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Ciudad Autónoma de Melilla y siendo competente para la aprobación de este expediente el Consejo de Gobierno, en virtud del Reglamento de Administración de la CAM (BOME ext. nº 2 de 30 de enero de 2017) y el Reglamento General de Subvenciones (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- Aprobación del gasto, así como la ejecución según lo contenido en las bases de la Convocatoria, adjuntas en este expediente, de la subvención denominada “SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.”, con un presupuesto para el año 2025 de 80.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 07/16100/78001, “SUBVENCIÓN ADAPTACIÓN INSTAL.INTERIORES DE AGUA”.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realiza mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva (conforme al art 22.2.c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), como se establecen en las Bases de la misma.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2025.

CUARTO.- La publicación del anuncio de la Convocatoria de esta subvención en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED SEDE CENTRAL) PARA EL PROYECTO ACTIVA UNED.- El Consejo de Gobierno acuerda DEJAR SOBRE LA MESA EL ASUNTO, por insuficiencia en la documentación aportada al expediente.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CAM 2024-2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, advirtiéndole a la Consejería que si tiene carácter permanente deberá aprobarse primero las bases y con posterioridad la convocatoria de la subvención, que literalmente dice:

ACG2025000581.05/06/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CAM 2024-2026 (BOME. EXTRAORDINARIO NÚMERO 31, DE 16 DE MAYO DE 2025)

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de mayo de 2025 se publica en el Boletín Extraordinario num. 31, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2025, relativo a rectificación de errores materiales del Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM 2024-2026

II.- Advertido error de transcripción en dicho apartado de transcripción en el apartado DÉCIMO PRIMERO relativo a la adaptación de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de adaptación del plan Estratégico a las necesidades presupuestarias y sociales del ejercicio, sin embargo por motivos de la aplicación el cuadro en el que se recogía todas las subvenciones que componen el Plan Estratégico que afectan a esta Consejería de Políticas Sociales sólo recogía hasta el ordinal 44, cuando debía de continuar hasta el ordinal 54, que se acompaña ut infra

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Rectificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2025, relativo a rectificación de errores materiales del Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM 2024-2026, al objeto de completar la Tabla que como Anexo I se acompaña la siguiente redacción del apartado 1 relativo a la **CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD**, que tendrá la siguiente redacción:

Nº	Orgánico	Programa	Económico Cl. Específica	Denominación	TOTAL	DIRECCIÓN GENERAL	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1	05	31202	48000	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE MELILLA	300.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
2	05	23124	48000	CONVENIO AMLEGA	58.882,72 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
3	05	23100	48000	SUBV. CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	171.835,84 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
4	05	23104	48000	PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL	845.425,96 €	SERVICIOS SOCIALES / MENOR Y FAMILIA / SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
5	05	23106	48000	CONVENIO FUNDACION TUTELAR	29.985,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
6	05	23111	48000	CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	69.244,56 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
7	05	23119	48001	CONVENIO ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ	54.596,70 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
8	05	23122	48001	CONVENIO ASOCIACION MALAGUEÑA DE PADRES PARALITICOS CEREBRALES	43.920,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

9	05	23125	48001	CONVENIO ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	255.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
10	05	23112	48000	CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	314.791,31 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
11	05	23114	48000	CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA	29.800,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
12	05	23120	48000	CONVENIO TEAMA	200.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
13	05	23121	48000	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	219.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
14	05	31107	48000	SUBVENCIÓN INSTALACIONES DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL	40.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
15	05	23129	48001	CONVENIO DIVINA INFANTITA	485.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
16	05	31106	48000	CONVOCATORIA SUBVENCIONES SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL	60.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
17	05	31104	48000	CONVENIO COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS DE MELILLA	295.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
18	05	23100	47900	CONVOCATORIA MANTENIMIENTO PROGRAMA TAXIS ADAPTADOS	10.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
19	05	23101	48900	CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	6.191.372,45 €	SERVICIOS SOCIALES/ MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
20	05	31103	48000	CONVENIO ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
21	05	23103	48000	SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL. ASIGN. TRIBUT. DEL 0,7% DEL IRPF - AFECTADA	2.711.626,23 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
22	05	23105	48000	CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/ VIRGEN DE LA LUZ	1.503.277,56 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA
23	05	23113	48001	SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION ANAR	9.500,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
24	05	23119	48000	CONVENIO FEAFES MELILLA	103.511,61 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
25	05	23126	48000	AYUDAS TRASLADOS PENÍNSULA ENFERMOS	200.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA / MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
26	05	23127	48000	AYUDAS ENFERMOS NEUROLÓGICOS	300.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA / MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
27	05	23127	48001	CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL Y ACCIÓN SOCIAL YASINEN	100.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES / MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
28	05	23126	48001	CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI	100.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
29	05	23108	48000	CONVENIO CARITAS DIOCESANA/INTERPAR ROQUIAL MELILLA	305.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
30	05	23116	48000	CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZON DE JESÚS	270.418,54 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
31	05	23120	48001	CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DULCE NOMBRE DE MARIA	580.350,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
32	05	23121	48001	CONVENIO FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS	565.020,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

33	05	23123	48001	CONVENIO INST. HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS	54.750,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
34	05	31100	48000	BECA TALLERES ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	50.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
35	05	31108	48000	CONVENIO ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD	80.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
36	05	31109	48000	CONVENIO ASOCIACIÓN DIABÉTICOS MELILLA	90.164,16 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
37	05	23128	48001	CONVENIO COLABORACION ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	275.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
38	05	23130	48001	SUBVENCIÓN ASYRE	180.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
39	05	23107	48000	CONVENIO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA	363.020,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
40	05	23110	48000	CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES	25.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
41	05	23118	48000	CONVENIO COA	297.755,52 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
42	05	23102	48000	SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO LUCRO	224.302,35 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA / MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
43	05	23109	48000	CONVENIO ASOME	149.748,53 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
44	05	23123	48000	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	227.750,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
45	05	23107	48001	SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
46	05	23125	48000	CONVENIO MENSAJEROS POR LA PAZ	40.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
47	05	31102	48000	CONVENIO A.E.C.C.	146.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
48	05	23107	48900	CONVENIO ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES	254.574,04 €	SERVICIOS SOCIALES / MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
49	05	23113	48000	CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA	165.032,00 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
50	05	23115	48000	CONVENIO CLINICA EL SERANIL	50.142,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
51	05	23117	48000	CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	735.840,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
52	05	23122	48000	CONVENIO ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES)	186.333,08 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
53	05	31101	48000	CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA	332.875,03 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
54	05	24103	48000	PROGRAMA ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+ 2021-2027	18.345,00 €	SERVICIOS SOCIALES / MENOR Y FAMILIA / SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
				Total Orgánico 05 CAP IV - CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA	20.619.190,19 €		

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	Orgánico	Programa	Económico Cl. Específica	Denominación	TOTAL	DIRECCIÓN GENERAL	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1	05	23101	78000	CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	150.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES / MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA / CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
2	05	23129	78000	CONVENIO DIVINA INFANTITA	50.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA / CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
3	05	23300	78000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	20.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES / MENOR Y FAMILIA / SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
Total Orgánico 05 CAP VII - CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA					39.629.489,60 €		

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
----------------	--------	-------------------------

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, advirtiendo que si tiene carácter de permanencia deberá aprobarse las bases y con posterioridad la convocatoria de subvenciones, que literalmente dice:

ACG2025000582.05/06/2025

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- La protección al consumidor no está directamente contemplada en la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas contenida en los artículos 148 CE y 149 de la Constitución, debido a que se trata de una materia que, dado su carácter pluridisciplinar, resulta en todo caso compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas – léase también las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla-.

II.- La Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo y por la que se modifica el Reglamento (CE) n o 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE (Directiva sobre resolución alternativa de litigios en materia de consumo) obliga a los Estados miembros a garantizar a los consumidores residentes en la Unión Europea la posibilidad de resolver sus litigios con empresarios establecidos en cualquier Estado miembro, mediante la

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

intervención de entidades de resolución alternativa que ofrezcan procedimientos de resolución alternativa o extrajudicial de litigios de consumo que sean independientes, imparciales, transparentes, efectivos, rápidos y justos.

III.- El Artículo 51 del Constitución establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

IV.- El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, recoge en su Título V, último del libro, articula el acceso a la justicia de los consumidores y, en particular, incorpora la regulación de las acciones de cesación frente a las conductas contrarias a la regulación contenida en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y el Sistema Arbitral de Consumo.

V.- Adicionalmente, la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, completa el marco legal del Arbitraje de Consumo, correspondiendo la ordenación y gestión del Sistema Arbitral de Consumo al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Consumo, tal como se recoge en la letra b) del apartado 2, del artículo 7 del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

VI.- El Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala en su artículo 4, que: "Las Juntas Arbitrales de Consumo tienen la naturaleza de órganos administrativos. Son Juntas Arbitrales de Consumo:

- a) La Junta Arbitral Nacional, adscrita al Ministerio con competencias en materia de consumo.
- b) Las Juntas Arbitrales territoriales, de ámbito autonómico o local, constituidas mediante la suscripción de convenio entre las administraciones públicas territoriales y el Ministerio con competencias en materia de consumo.

VII.- De acuerdo con el artículo 22.1. de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, a la Ciudad de Melilla le corresponde la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias; Comercio interior. Defensa de los consumidores y usuarios.

VIII.- En Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2025, publicado en el BOMe. Extraord. núm. 54, de 31 de julio de 2023, se atribuye a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública el arbitraje Institucional en materia de Consum, así como el arbitraje institucional materia de igualdad de oportunidades e igualdad.

IX.- Mediante Convenio de fecha 4 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituyó la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Junta Arbitral), realizando desde entonces una importante labor para la resolución de conflictos de consume en su ámbito territorial.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

X.- Con fecha 11 de abril de 2025, se recibe correo electrónico desde la Subdirección General de Arbitraje de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el que se propone la firma de un nuevo convenio entre el Ministerio y esa Junta Arbitral, al que se acompaña borrador de convenio de colaboración entre dicho Ministerio y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para que sobre la base del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, instrumentalizar los convenios a fin de desarrollar el arbitraje de consumo en sus correspondientes ámbitos

XI.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge entre sus principios generales descritos en su art3, entre otros la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas. Y como principio de las relaciones interadministrativas, en su art. 140, Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes, la cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común; la coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico y las de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común. Posteriormente, el art. 141 señala que las Administraciones Públicas deben prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

XII.- El art. 16.1.7, del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), señala que el Consejo de Gobierno tiene entre sus atribuciones "Aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea". Posteriormente señala en su art. 33.5. j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración que son funciones del Consejero: "Suscribir, en materia de su competencia, los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, aprobados y autorizados por el Consejo de Gobierno, con sujeción a las normas que en su caso les afecten, salvo que por su relevancia institucional se atribuya al Presidente.

Finalmente, el art. 44 señala que: "1. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad.

2. Corresponde al Pleno de la Asamblea autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años.

En el resto de supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.ª.7.º del presente Reglamento.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

3. La suscripción de Convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Ciudad Autónoma de Melilla exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización por la Intervención de la Ciudad. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica.

La autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto que derive del Convenio.

En todo caso, será preceptivo el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería que tramite la autorización del Convenio o del órgano que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico y será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.

4. Lo previsto en la legislación estatal básica sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, será de aplicación a las relaciones con la Ciudad de Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.

5. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.

Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía.

XIII.- El art. 45 del mismo Reglamento recoge el contenido de los convenios con el siguiente texto:

1. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar el contenido mínimo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

3. Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia y cuyo funcionamiento podrá determinarse reglamentariamente, en los términos de la legislación general del Estado, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, cada Consejería remitirá al Registro copia del Convenio tras su suscripción.

XIV.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

XV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVI.- El art. 84 del Reglamento del Gobierno y de Administración señala que con referencia a los informes que debe contenerse en los expedientes.

1. En los expedientes informará con carácter preceptivo el Jefe de la unidad administrativa, esto es, Negociado, Sección, Servicio o Dirección, a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo. (...)”

XVII.- El art. 46 del citado Reglamento, señala en cuanto a la firma de los Acuerdos y Convenios lo siguiente:

1. La firma de los Convenios que se celebren con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, corresponde, en todo caso, al Presidente.

2. La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente.

3. La firma de los Convenios que celebren los Organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponde al órgano que ostente su representación.

XVIII.- Finalmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Públicos, señala en su art. 47.1 relativo a la definición y tipos de convenios, que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

- Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

XIX.- A los efectos de dar cumplimiento a la Circular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Referencia núm. 30697/2020 y la Disposición adicional séptima “Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se debe proceder a la inscripción del presente Convenio en el Registro de Convenios suscritos por la Ciudad de Melilla.

XX.- Que existe Memoria de la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 22 de mayo de 2024, de la Justificación de la suscripción del Convenio que se acompaña ut infra como Anexo I a la presente propuesta

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

XXI.- El Convenio de Colaboración que se plantea no genera coste alguno al erario municipal por lo que está exento de la fiscalización del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

XXII.- Por la Presidencia de la Junta arbitral de Consumo se ha elevado Informe de fecha 22 de mayo de 2025 favorable a la suscripción del convenio de colaboración entre esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

XXIII.- Por la Secretaría de Políticas Sociales y Salud Pública se ha Informe de fecha 26 de mayo de 2025, en el que se pronuncia de forma FAVORABLEM al expediente para la formalización del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del arbitraje de consumo en su correspondiente ámbito

ANEXO I

MEMORIA PARA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE DE CONSUMO EN SU CORRESPONDIENTE ÁMBITOL

A.- FUNDAMENTOS

I.- La ordenación y gestión del Sistema Arbitral de Consumo, así como la acreditación y comunicación a la Comisión Europea de las entidades de Resolución Alternativa de Litigios de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

II.- El Reglamento (UE) núm. 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE, tiene como objeto contribuir, a través de la consecución de un elevado nivel de protección del consumidor, al correcto funcionamiento del mercado interior, en particular de su dimensión digital, proporcionando una plataforma europea de resolución de litigios en línea que facilite la resolución extrajudicial de litigios entre consumidores y comerciantes en línea de forma independiente, imparcial, transparente, eficaz y equitativa

III.-. El Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.. Recoge entre otras competencias la ordenación y gestión del Sistema Arbitral de Consumo, así como la acreditación y comunicación a la Comisión Europea de las entidades de Resolución Alternativa de Litigios e acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

IV.- El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios regula en su artículo 57 el Sistema Arbitral del Consumo como el sistema extrajudicial de resolución de conflictos entre los consumidores y usuarios y los empresarios a través del cual, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, se resuelven las reclamaciones de los consumidores y usuarios. Su organización, gestión y administración, así como el procedimiento de resolución de los conflictos, se establecerá reglamentariamente por el Gobierno

V.- De acuerdo con el artículo 22.1. de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, a la Ciudad de Melilla le corresponde la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias; Comercio interior. Defensa de los consumidores y usuarios.

VI.- En Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2025, publicado en el BOMe. Extraord. núm. 54, de 31 de julio de 2023, se atribuye a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública el arbitraje Institucional en materia de Consum, así como el arbitraje institucional materia de igualdad de oportunidades e igualdad

VII.- El Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, que dio continuidad al anterior- Real Decreto 231/2008- si bien adaptó el Sistema Arbitral de Consumo a las nuevas normas aprobadas, tanto de la Unión Europea, como de carácter nacional

B.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es determinar que la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, con sede en Melilla cuyo ámbito territorial viene determinado por el propio de la Ciudad Autónoma de Melilla conocerá, con carácter prioritario, de las reclamaciones de los consumidores y usuarios de dicho ámbito, en relación con sus derechos legalmente reconocidos, de conformidad con los criterios competenciales y el procedimiento establecido en el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, aprobado por Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, a fin de desarrollar el arbitraje de consumo en su correspondiente ámbito

C.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

– La Ciudad Autónoma de Melilla impulsará, en su ámbito territorial, la gestión y administración del arbitraje institucional de consumo por la Junta Arbitral, comprometiéndose a solicitar ante la Dirección General de Consumo, si no dispusiera de ella y en el plazo de un año desde la fecha de eficacia del presente convenio, su acreditación como entidad de resolución alternativa de litigios de consumo, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo

– La Ciudad Autónoma de Melilla facilitará información sobre la designación de Presidente y Secretario de la Junta Arbitral, así cualquier otro dato referente a la actividad de la Junta, cumplimentando los modelos e informes que se determinen.

– El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, establecerá en colaboración con la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública un sistema de información recíproco

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

para el buen funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo, en cooperación con la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

-El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública facilitarán el asesoramiento el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla

- Las Instituciones firmantes se comprometen a difundir el Sistema Arbitral de Consumo para su conocimiento por los ciudadanos en general, empresas y agentes económicos implicados, así como la promoción de ofertas públicas de adhesión.

D.- FINANCIACIÓN

La aplicación y ejecución de este Convenio, no tendrá incidencia alguna en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada Consejería.

E.- IMPACTO ECONÓMICO

Se considera que el convenio que se informa mejora la eficiencia y eficacia del sistema arbitral de consumo toda vez que incluye los arbitrajes on-line con mejora de la accesibilidad de los servicios y de impacto positivo en el medio ambiente al reducir desplazamientos.

F.- VIGENCIA

El Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización y entrará en vigor desde el momento de su firma y su duración se extenderá por un periodo de cuatro (4) años, que tiene una duración de un año y se podrá prorrogar en cualquier momento antes de finalizar su vigencia, el Convenio se podrá prorrogar expresamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales previo cumplimiento de los trámites indicados en la Ley 40/2015.

G.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Las acciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por cada parte firmante y cuyo régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, así como cuando lo solicite una de las partes. En todo caso mantendrá al menos una reunión al comienzo de la efectividad de este Convenio, pudiendo llevarse a cabo estas reuniones a través de medios telemáticos, y estará formada por dos representantes de cada Institución firmante, correspondiendo la Secretaría a una persona funcionaria de la Dirección General de Consumo.

- El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse

H.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.-

Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal establece las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación y autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del Arbitraje de Consumo en su correspondiente ámbito y demás condiciones recogidas en el texto que se anexa como convenio en el presente expediente ut infra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia, de lo que doy fe.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTÍZ

16 de junio de 2025

C.S.V. [REDACTED]

El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno
con carácter de suplencia

Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025
(BOME Extra nº 16 04/03/2025)

Documento firmado
electrónicamente por DIEGO
GINER GUTIERREZ

16 de junio de 2025

C.S.V. [REDACTED]